

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo dieciseis (16) de dos mil veintidos (2022).- En la fecha, pasa al despacho el presente proceso de fijacion de cuota alimentaria con radicado 2009-00190-00, informadle que el beneficiario de dicha accion cuenta en la actualidad con la mayoría de edad, tengase en cuenta que la ultima certificacion de estudio aportada data del 22 de diciembre del año 2018. Sírvasse proveer.

(Original Firmado)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE
DEMANDANTE:	YOLANDA SOLANO PULIDO
DEMANDADO:	GUSTAVO ADOLFO PARODI GONZALEZ
RADICACIÓN	44-430-31-84-001-2009-00190-00

Visto el anterior informe secretarial, revisada la presente demanda de fijación de cuota alimentaria se denota en el registro civil de nacimiento de LEONARDO GUSTAVO FARID PARODI SOLANO cuenta en la actualidad con 22 de años de edad, persona está a la cual se le fijaron a su favor los alimentos reclamados en esta demanda.

Ahora bien, conforme con el artículo 422 del Código Civil, la obligación alimentaria de los padres en principio rige para toda la vida del alimentario, siempre que permanezcan las circunstancias que dieron origen a su reclamo. Sin embargo, en su inciso segundo indica que los alimentos se deben hasta que el menor alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo.

Dicha condición fue ampliada tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, de manera que se ha considerado que *“se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios” (T-285 de 2010)*

Con fundamento en lo anterior se requiere al extremo demandante para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue certificado de estudio actualizado a fin de verificar si es viable

continuar con la entrega de los depósitos judiciales consignados al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez(e),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carmen Rita Roys Corzo', with a stylized flourish at the end.

CARMEN RITA ROYS CORZO